



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTA

Bogotá D.C., 10 OCT. 2023

Expediente 2019-00454

RADICACIÓN: 2019-00454
PROCESO: Ejecutivo
DEMANDANTE: Ángela Roció Gómez Salazar
DEMANDADO: Rental Crane S.A.S. y Juanita Alexandra León Alarcón

Teniendo en cuenta el recurso de reposición que antecede y comoquiera que le asiste razón a la abogada María Zenaida Mora Yate, este despacho se abstiene de resolver el recurso de reposición interpuesto y en su lugar, deja sin valor y efecto las actuaciones concernientes al emplazamiento de la demandada Juanita Alexandra León Alarcón, a partir del auto de fecha 24 de febrero de 2020 (fl. 54), toda vez, que dentro del plenario obra el acta de notificación personal a la profesional del derecho como abogada del extremo pasivo (fl. 43). Por lo tanto, se procede de conformidad.

Reconózcase personería a la doctora María Zenaida Mora Yate, como apoderada de la demandada Juanita Alexandra León Alarcón, en los términos y para los fines del poder conferido (fl. 48).

Téngase en cuenta para los fines legales pertinentes, que la demandada Juanita Alexandra León Alarcón¹, se notificó por conducto de su apoderada judicial y dentro del término interpuso recurso de reposición contra el mandamiento.

Ahora, en aras de resolver el recurso de reposición interpuesto por la apoderada de la señora Juanita Alexandra León Alarcón, el 4 de febrero de 2020, el despacho encuentra que el abogado de la parte actora solicitó que se excluyera a la señora León Alarcón de la demanda ejecutiva interpuesta, de conformidad al documento aportado en la subsanación de la demanda, el cual no se tuvo en cuenta en el momento procesal oportuno. (fl. 35 expediente digital).

Por lo anterior, y de conformidad a lo previsto en el art. 286 y 287 del C.G.P., se excluye a la señora Juanita Alexandra León Alarcón del mandamiento de pago librado el 29 de agosto de 2019, de conformidad a lo solicitado por la parte actora (fl. 35 del "001CuadernoPrincipal").

Finalmente, téngase en cuenta para los fines legales pertinentes que la señora Juanita Alexandra León Alarcón, actúa como representante legal de la entidad demandada, por lo tanto, por secretaría, contabilícese el término respectivo que tiene la sociedad demandada para contestar la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

¹ ARTÍCULO 300. NOTIFICACIÓN AL REPRESENTANTE DE VARIAS PARTES. Siempre que una persona figure en el proceso como representante de varias, o actúe en su propio nombre y como representante de otra, se considerará como una sola para los efectos de las citaciones, notificaciones, traslados, requerimientos y diligencias semejantes.



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTA

Expediente 2019-00454

Oscar G. G. F.
OSCAR GABRIEL CELY FONSECA
Juez

DF

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE
BOGOTA D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO

Nº 097 De Hoy 11 OCT. 2023
A LAS 8:00 a.m.

LUIS FERNANDO MARTINEZ GOMEZ
SECRETARIO